

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-14 (PAF-DAPRE II-O-018-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y CONSORCIO EDIFICACIONES BGO

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	CONSORCIO EDIFICACIONES BGO Representado por EDYEL VACCA GAMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.264.091 e integrado por: i. BSV INGENIERIA S.A.S con NIT. 830.142.715-8, con un porcentaje de participación del 33%, representado legalmente por EDYEL VACCA GAMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.264.091, ii. GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS S A S – GEPAV S.A.S. con NIT. 844.001.014-1, con un porcentaje de participación del 34%, representado legalmente por JOSÉ ANTONIO SENEJOA NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.220.265 y iii. HERNANDO OCHOA CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.239.700, con un porcentaje de participación del 33%.
NIT / CC	901.479.571-9
OBJETO	“LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ABREGO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”.
LOCALIZACION	LOS DISEÑOS Y OBRAS SE REALIZARÁN EN EL MUNICIPIO DE ABREGO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
VALOR	DOS MIL TRECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$2.326.130.921,00) M/CTE, incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar.
PLAZO	El plazo total del contrato es de TRECE (13) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
PLAZO ETAPA I	CINCO (5) MESES
PLAZO ETAPA II	OCHO (8) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	28 DE ABRIL DE 2021

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-14 (PAF-DAPRE II-O-018-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y CONSORCIO EDIFICACIONES BGO

INTERVENTORIA	CONSTRUOBRAS C&M SAS
SOLICITUD TERMINO DE SUSPENSION	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO

CONSIDERACIONES

1. Que el CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-14 (PAF-DAPRE II-O-018-2021) dispone en su cláusula Trigésima: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.”*
2. Que mediante comunicación de fecha 11 de mayo de 2021 el CONTRATISTA solicita al INTERVENTOR la suspensión de Contrato de Obra por un plazo de quince (15) días calendario, de acuerdo a las condiciones de orden público del país debido al Paro Nacional que tuvo sus inicios desde el pasado mes de abril del año en curso y a las movilizaciones que se han presentado en el municipio de Ocaña, para el inicio de los trabajos de topografía, Arquitectura y Estudio de Suelos del contrato de la referencia en su etapa inicial, los cuales ya se encuentran contratados y con un anticipo girado, es necesario que los profesionales se desplacen del municipio de Ocaña o de Cúcuta, al municipio de Abrego – Norte de Santander por vía terrestres y las vías para entrar al municipio se encuentran cerradas, no ha sido posible el desplazamiento al sitio dónde se ejecutara el proyecto debido a que todo el personal que está contratado se encuentra en la ciudad de Bogotá y Bucaramanga.
3. Que mediante comunicación de fecha 13 de mayo de 2021, el INTERVENTOR solicita al CONTRATANTE la suspensión del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-14 (PAF-DAPRE II-O-018-2021) por un término de quince (15) días calendario hasta tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, la cual no generará mayores costos a la entidad contratante ni a Findeter.
4. Que el SUPERVISOR emite concepto de fecha 13 de mayo de 2021, en el cual recomienda suspender el Contrato de Obra por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.
5. Que el Comité Técnico mediante Acta No. 18 del Patrimonio Autónomo Findeter – De Cero a Siempre, sesión virtual de fecha 14 de mayo de 2021, aprobó la suspensión por el término de quince (15) días calendario del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-14 (PAF-DAPRE II-O-018-2021).

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de la situación de orden público que atraviesa el país las PARTES acuerdan lo siguiente:

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-14 (PAF-DAPRE II-O-018-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y CONSORCIO EDIFICACIONES BGO

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO.- SUSPENDER por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, el desarrollo del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-14 (PAF-DAPRE II-O-018-2021).

Fecha de inicio de Suspensión: 14 de mayo de 2021

Fecha de Reinicio: 29 de mayo de 2021

Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará en la fecha antes mencionada la ejecución del Contrato.

No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.

SEGUNDO.- EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO.- El CONTRATISTA se compromete a presentar el respectivo ajuste al programa de obra, si aplica, para aprobación del Interventor.

CUARTO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de suspensión, se suscribe a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2021.



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
FINDETER DE CERO A SIEMPRE



EDYEL VACCA GAMEZ
Representante Legal
CONSORCIO EDIFICACIONES BGO